



RESOLUCIÓN 019-ASMCUE-2025-PAC

RESOLUCIÓN QUE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025. (DÉCIMA SEPTIMA REFORMA)

**LCDO. BAYRON FAREZ MUÑOZ.
DIRECTOR EJECUTIVO
ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República de Ecuador, en el artículo 76, numeral 7, literal I), establece *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principio jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentran debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se basa en los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador, establecen la obligatoriedad de todas las entidades que integran el Sector Público, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;





Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo al artículo 1, tiene por objeto regular la aplicación de la LOSNCP, por parte de las entidades contratantes y demás actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo y 5. Los Organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado (...)”*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sustituido por el numeral 15 de la Ley Orgánica de Integridad Pública: 15. Sustitúyase el artículo 22, por el siguiente: *Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública”

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su cuarto inciso se determina que: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el*





PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”

Que, en fecha 13 de enero de 2025, Acción Social Municipal del cantón Cuenca, aprobó y publicó el Plan Anual de Contratación (PAC), correspondiente al año 2025, para Acción Social Municipal del cantón Cuenca, mediante Resolución 001-ASMCUE-2025-PAC.

Que, mediante Resolución No. 002-ASMCUE-2025-PAC, de fecha 03 de febrero de 2025, se realizó la primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, mediante Resolución No. 003-ASMCUE-2025-PAC, de fecha 07 de febrero de 2025, se realizó la segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, mediante Resolución No. 004-ASMCUE-2025-PAC, de fecha 14 de febrero de 2025, se realizó la tercera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, mediante Resolución No. 005-ASMCUE-2025-PAC, de fecha 12 de marzo de 2025, se realizó la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, Acción Social Municipal del cantón Cuenca, en virtud de lo expuesto en el Memorando Nro. 0789-ASMCUE-2025, de fecha 01 de abril de 2025 y el Memorando Nro. 0812-ASMCUE-2025, de fecha 02 de abril de 2025, y en función de sus metas institucionales, ha visto la necesidad dejar sin efecto la Resolución No. 006-ASMCUE-2025-PAC, emitida el 27 de marzo de 2025.

Que, mediante Resolución No. 007-ASMCUE-2025, de fecha 07 de abril de 2025, se realizó la quinta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, mediante Resolución No. 008-ASMCUE-2025, de fecha 09 de abril de 2025, se realizó la sexta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, mediante Resolución No. 009-ASMCUE-2025, de fecha 16 de abril de 2025, se realizó la séptima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, mediante Resolución No. 010-ASMCUE-2025, de fecha 30 de abril de 2025, se realizó la octava reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.





Que, mediante Resolución No. 011-ASMCUE-2025, de fecha 07 de mayo de 2025, se realizó la novena reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, mediante Resolución No. 012-ASMCUE-2025, de fecha 15 de mayo de 2025, se realizó la décima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, mediante Resolución No. 013-ASMCUE-2025, de fecha 22 de mayo de 2025, se realizó la décima primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, mediante Resolución No. 014-ASMCUE-2025, de fecha 28 de mayo de 2025, se realizó la décima segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, mediante Resolución No. 015-ASMCUE-2025, de fecha 13 de junio de 2025, se realizó la décima tercera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, mediante Resolución No. 016-ASMCUE-2025, de fecha 19 de agosto de 2025, se realizó la décima cuarta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, mediante Resolución No. 017-ASMCUE-2025, de fecha 26 de agosto de 2025, se realizó la décima quinta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, mediante Resolución No. 018-ASMCUE-2025, de fecha 29 de agosto de 2025, se realizó la décima sexta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, mediante Memorando Nro. 2108-ASMCUE-2025, de fecha 04 de septiembre de 2025, la Mgst. María Lorena Carpio Vintimilla, Administradora de la Unidad de Asistencia Social y Humanitaria de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, solicita: *“(...) Reforma PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (PAC) 2025.*

1. *Tipo de reforma solicitada:*

1.1 *MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO:*

En el Plan Anual de Contratación de Acción social Municipal, consta el proceso: “contratos entre entidades públicas o sus subsidiarias”, proceso que actualmente, tiene asignado un presupuesto de \$75.000,00; sin embargo, con base al Estudio de Mercado realizado, se ha determinado que el presupuesto referencial para este proceso es de \$238.028,45.

1. *Base legal.* -





Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública:

REFORMA DEL PAC:

Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar;*
y
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP

RÉGIMEN ESPECIAL

Art. 167.- Régimen Especial. - Las contrataciones establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en este capítulo. En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos para la fase precontractual en el régimen general o común de la Ley, y del presente Reglamento General. Para el caso de la fase preparatoria, de suscripción, o de ejecución contractual, se aplicará directamente la normativa común a todas las contrataciones, salvo que este Capítulo estableciera una regulación diferente.





Art. 168 .- Estudios.- De acuerdo a la naturaleza de la contratación, será necesario disponer de todos los documentos técnicos que justifiquen dicha contratación. En el caso de contrataciones sujetas al régimen especial previsto en este capítulo, será necesario contar con estudios completos, incluidas especificaciones técnicas y presupuestos actualizados, salvo casos en los que, por la complejidad o nivel de especificidad de los proyectos, dichos estudios puedan ser mejorados por los oferentes al presentar sus propuestas técnicas.

Art. 169 .- Obligatoriedad de publicación.- Salvo las excepciones establecidas en la Ley y este Reglamento, los procedimientos de contratación pública bajo la modalidad de régimen especial serán publicados en el Portal de Contratación Pública durante la ejecución de todas sus fases y etapas. Los tiempos establecidos en el cronograma de los procedimientos de régimen especial no se sujetarán a los tiempos determinados por el SERCOP para el régimen común.

Art. 199.- Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas nacionales o extranjeras, o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público nacionales o de los Estados de la comunidad internacional, o las subsidiarias de estas; y las empresas entre sí. El contratista deberá contar con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación.

Art. 200.- Procedimiento.- Se observará el siguiente procedimiento para la fase precontractual:

- 1. La máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, emitirá una resolución en la que aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento;*
- 2. La resolución de la entidad contratante se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS, adjuntando la documentación descrita en el número anterior y la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el plazo para la recepción de las ofertas;*
- 3. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a la entidad o empresa seleccionada con toda la información que se publicó en el Portal COMPRASPÚBLICAS;*
- 4. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, y dentro de un plazo que no podrá ser mayor a tres (3) días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS;*





5. En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, se procederá a la recepción de la oferta, por parte de la entidad o empresa invitada; y,

6. La entidad contratante realizará la apertura de ofertas en la fecha y hora señalada en los pliegos, en la que se verificará que se encuentren todos los requisitos solicitados en los mismos. De existir errores convalidables, la entidad contratante podrá solicitar al oferente su convalidación; y,

7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará el contrato o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.

3. Solicitud:

Por lo expuesto, se solicita la reforma del del presupuesto del proceso en mención, según el detalle del cuadro de reforma adjunto al presente (...)"

Que, Mediante Memorando Nro. 2117-ASMCUE-2025, de fecha 04 de septiembre de 2025, el Lcdo. Marco Vinicio Guaraca Quispe, Especialista de Comunicación Social de Acción Social Municipal del cantón Cuenca solicita: *"(...) Reforma PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (PAC) 2025.*

Tipo de reforma solicitada: REFORMA DE PRESUPUESTO Y CUATRIMESTRE En el Plan Anual de Contratación (PAC) de Acción Social Municipal consta el proceso denominado: "Contratación de Gestor Publicitario para difundir a la ciudadanía, a través de medios de comunicación, los servicios y programas con que cuenta Acción Social Municipal del cantón Cuenca". Este proceso contaba inicialmente con un presupuesto de USD 9.000,00. Sin embargo, debido a reformas presupuestarias realizadas por distintas Unidades y Proyectos, actualmente se dispone de USD 2.773,52.

Por tal motivo, se solicita realizar la respectiva reforma al PAC, considerando que la contratación prevista para el primer cuatrimestre ahora deberá ejecutarse en el tercer cuatrimestre (...)"

Que, mediante Memorando Nro. 2127-ASMCUE-2025, de fecha 05 de septiembre de 2025, la Mgst. Karen Bolivia Astudillo Astudillo, Administradora de la Unidad Centro de Discapacidades de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, solicita: *"(...) exclusión en el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (PAC) 2025 de los procesos: "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL PARA LAS UNIDADES DE ACCION SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA" Y "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE COCINA" (...) El proceso denominado "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO*





GENERAL PARA LAS UNIDADES DE ACCION SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA" fue planificado para el primer cuatrimestre bajo el procedimiento: Subasta Inversa Electrónica, con un presupuesto de \$23.500. Este proceso se hará a través de ínfima cuantía puesto que la compra se hará ya no para tres Unidades es decir Unidad Centro de Discapacidades y el CCAM y el Quirófano Móvil de Acción Social Municipal, sino únicamente para dos Unidades La Unidad Centro de Discapacidades y CCAM., de esta manera el monto será menor, en base a la necesidad institucional.

El proceso denominado: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE COCINA" fue planificado para el segundo cuatrimestre bajo el procedimiento: Subasta Inversa Electrónica, con un presupuesto de \$20.000. Al inicio se había visibilizado necesidades de mobiliarios diferentes, sin embargo, al ejecutar el Proyecto de la Cafetería Inclusiva se ven diferentes necesidades de otras máquinas y mobiliario adaptado para personas con discapacidad, por lo que se deberá realizar procesos de manera distinta, en base a la necesidad institucional.

La Ley Orgánica de Integridad Pública, expedida recientemente, realiza reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre el procedimiento de Ínfima Cuantía, de esta manera, en el Art. 52.1 establece: "Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso





será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes”

En concordancia con el Artículo 149 del Reglamento a la Ley Orgánica de Integridad Pública, que refiere: “Contrataciones de ínfima cuantía. - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

- 1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;*
- 2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado;*
- 3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria;*
- 4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;*
- 5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta;*
- 6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;*
- 7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;*
- 8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y,*
- 9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.”*

Por lo expuesto, considerando el presupuesto planificado, los mencionados procesos debe realizarse como procesos de Ínfima Cuantía, procesos que no debe constar en el Plan Anual de Contratación, razón lo cual, solicito la correspondiente





exclusión, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado”

Que, Acción Social Municipal del cantón Cuenca, en virtud de lo expuesto, y en función de sus metas institucionales, ha visto la necesidad de excluir y reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, correspondiente al año 2025.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, el Lcdo. Bayron Ernesto Fárez Muñoz, Director Ejecutivo de Acción Social Municipal del cantón Cuenca:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y autorizar la décima séptima reforma del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, correspondiente al año 2025, de acuerdo con la motivación expuesta mediante Memoranda Nro: 2108-ASMCUE-2025 y sus anexos, de fecha 04 de septiembre de 2025, suscrito por la Mgst. María Lorena Carpio Vintimilla, Administradora de la Unidad de Asistencia Social, Nro. 2117-ASMCUE-2025 y sus anexos, de fecha 04 de septiembre de 2025, suscrito por el Lcdo. Marco Vinicio Guaraca Quispe, Especialista de Comunicación Social y Nro. 2127-ASMCUE-2025, de fecha 05 de septiembre de 2025, suscrito por la Mgst. Karen Bolivia Astudillo Astudillo, Administradora de la Unidad Centro de Discapacidades, por lo tanto, **EXCLUIR** y **REFORMAR** el PAC de conformidad con el siguiente detalle:

REFORMA (Memorando Nro: 2108-ASMCUE-2025):





CUADRO DE REFORMA

Tipo: Reforma de presupuesto:

PARTIDA	CPC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE REGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	CAT. ELECTÓNICO	PRODECIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNIATRIO	PERIODO
SITUACIÓN ACTUAL										
730605	931990411	servicio	especial	No aplica	no	Contratos entre entidades públicas o sus subsidiarias	Contratación de servicios médicos quirúrgicos para la Unidad Quirúrgica Móvil	1	\$75.000,0	C3
REFORMA										
730605	931990411	servicio	especial	No aplica	no	Contratos entre entidades públicas o sus subsidiarias	Contratación de servicios médicos quirúrgicos para la Unidad Quirúrgica Móvil	1	\$238.028,45	C3

REFORMA (Memorando Nro. 2117-ASMCUE-2025)

REFORMA AL PAC:

PARTIDA	CPC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE REGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	CAT. ELECTÓNICO	PRODECIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNIATRIO	PERIODO
730207	836100011	Servicio	Especial	No Aplica	No	Comunicación Social – Contratación Directa	Contratación de Gestor Publicitario para difundir a la ciudadanía, a través de medios de comunicación , los servicios y programas con que cuenta Acción Social Municipal del cantón Cuenca	Unidad	9.000,00	C1
730207	836100011	servicio	Especial	No Aplica	No	Comunicación Social – Contratación Directa	Contratación de Gestor Publicitario para difundir a la ciudadanía, a través de medios de comunicación	1	2,773,52	C3

							, los servicios y programas con que cuenta Acción Social Municipal del cantón Cuenca			
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--





Exclusión: (Memorando 2127-ASMCUE-2025)

1	TÍTULO	ADMINISTRATIVO	SENA	COMUNAL		PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIDAD	SUBASTA INVERSIÓN ELECTRÓNICA	Adquisición de dispositivos móviles de uso general para los Unidades de Acción Social Municipal de	1.0000	UNIDAD	21.000.000,00	21.000.000,00	3	
2	ANEXO	2025(2025)	SENA	COMUNAL		PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIDAD	SUBASTA INVERSIÓN ELECTRÓNICA	Adquisición de móviles de celular	1.0000	UNIDAD	21.000.000,00	21.000.000,00	3	

Artículo 2.- Disponer a la Especialista de Compras Públicas, para que realice la EXCLUSIÓN y REFORMA en el Plan Anual de Contratación del año 2025, dentro del Sistema Oficial de Contratación del Estado, en función de lo expuesto y motivado en este acto administrativo, cumpliéndose de esa manera con la publicidad de la información y, facilitando además en formato PDF el PAC reformado a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, como también la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- Disponer al Especialista de Tecnologías de la Información y Comunicación, proceda con la inmediata publicación de este acto administrativo, en el portal institucional www.asm.gob.ec, así como los archivos en formato PDF del PAC reformado de Acción Social Municipal del cantón Cuenca.

Artículo 4.- Disponer a las diferentes áreas, unidades y proyectos de la Institución, que las contrataciones a cargo de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, deben obligatoriamente sujetarse a lo mandado en la ley y a las reformas detalladas en esta resolución, correspondiente al Plan Anual de Contratación del año (PAC) del año 2025.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Dado y firmado en la Dirección Ejecutiva de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, a los 05 días del mes de septiembre de 2025.

Lcdo. Bayron Fárez Muñoz.
Director Ejecutivo
ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA.

